Segundo.— La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero.— La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-1912

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de marzo de 2021, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2021/0707 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF– y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–, resuelvo:

Primero.—Acordar la delegación de las competencias sancionadoras en las distintas materias de competencia municipal en la Concejal doña Marisol Díaz Funes, segunda teniente de Alcalde; siempre que conforme a la normativa vigente no esté atribuida a órganos distintos de la Alcaldía. Esta delegación conlleva la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Acordar la delegación de las competencias de Responsabilidad Patrimonial en la concejal doña Marisol Díaz Funes, segunda Teniente de Alcalde.

Cuarto.—La delegación conlleva las siguientes competencias de dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, incluyendo su resolución y en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.

Quinto.—Acordar la delegación de las competencias de Estadística en la Concejal doña Marisol Díaz Funes, segunda teniente de Alcalde.

Sexto.—La delegación conlleva las siguientes competencias de dirigir y coordinar el servicio de Estadística, así como las demás asignadas a la Alcaldía relacionadas con el Padrón de Habitantes, incluyendo la tramitación y resolución de los expedientes.

Séptimo.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de los actos dictados en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Octavo.—Los actos dictados por el Concejal delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Noveno.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Décimo.—Notificar personalmente la presente resolución a la Concejal afectada.

Undécimo.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Duodécimo.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-2176

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de enero de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 04/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, quedando publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 40 de 18 de febrero de 2021, por período de quince días hábiles. Al no haberse producido alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, por lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:

Altas en el estado de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Modificaciones de crédito*
Progr.	*Económica*		
163	13001	Limpieza Viaria. Horas extraordinarias	6.114,53 €
164	13001	Cementerio y Servicios Funerarios. Horas extraordinarias	1.844,24 €
171	13001	Parques y Jardines. Horas extraordinarias	6.855,47 €
231	13001	Asistencia Social Primaria. Horas extraordinarias	1,00 €
2312	13001	Asistencia Social Primaria. Menores. Horas extraordinarias	1,00 €
2313	13001	Igualdad. Horas extraordinarias	504,76 €
323	13001	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar, primaria y educación especial. Horas extraordinarias	2.801,49 €
3401	13001	Administración General de Deporte. Horas extraordinarias	6.004,27 €
3402	13001	Administración General de Deporte. Horas extraordinarias	1,00 €
450	13001	Administración General de Infraestructura. Horas extraordinarias	16.240,77 €
920	13001	Administración General. Horas extraordinarias	12.495,64 €
931	13001	Política Económica y Fiscal. Horas extraordinarias	1,00 €
		Total	52.865,17 €

Esta modificación se financia con baja de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Modificaciones de crédito*
Progr.	*Económica*		
163	151	Gratificaciones	2.000,00 €
171	151	Parques y Jardines. Gratificaciones	3.000,00 €
231	151	Asistencia Social Primaria. Gratificaciones	9.000,00 €
2312	151	Asistencia Social Primaria. Menores. Gratificaciones	3.000,00 €
323	151	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar,primaria y educación especial. Gratificaciones	1.000,00 €
3402	151	Administración General de Deporte. Gratificaciones	1.000,00 €
450	151	Administración General de Infraestructura. Gratificaciones	1,00 €
920	151	Administración General. Gratificaciones	5.000,00 €
931	151	Política Económica y Fiscal. Gratificaciones	5.000,00 €
150	151	Administración General de Vivienda e Infraestructura. Gratificaciones	6.000,00 €
130	151	Administración General de la Seguridad y Protección Civil. Gratificaciones	17.864,17 €
		Total	52.865,17 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 18 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-2202

PEDRERA

Resolución Alcaldía n.º 310 del 17 marzo 2021 del Ayuntamiento de esta villa, por la que se aprueban las bases reguladoras convocatoria para contrataciones por el programa prevención exclusión social. Plan Contigo:

«Visto que el Ayuntamiento de Pedrera, ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en 2021.

Visto que por la Presidencia de la Diputación Provincial, se ha aprobado la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 58.915,45 €.

Visto que el número de beneficiarios/as de este Programa quedara sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para contrataciones por el Programa Prevención Exclusión Social. Plan Contigo en el marco del programa para la Prevención de la Exclusión Social para municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2021.